

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Antonio González Alvarez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino del concejo de Oviedo, se emplaza al demandado don Manuel Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, y cuya última vecindad la tuvo en Las Caldas, hoy en ignora-do paradero, para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Citación

Don José de Llano y García, Secretario del Juzgado Municipal Decano de Oviedo.

Certifico: Que en el acto de conciliación instado por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Antonio González Michelón, mayor de edad, casado y vecino de Gijón, se acordó citar a los hijos de doña Araceli Castela, viuda de don José M.ª González Michelón, llamados doña Araceli, don Gonzalo, don Gerardo, don Antonio, don Angel, don César y don Ricardo González Castela, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, así como a

otra cualquiera persona que se considere con derecho en el asunto sobre que versa la conciliación, que se refiere a poner a disposición del actor, la finca "Martillo Norte del Convento con el Claustro paralelo al mismo, habiéndose señalado para su celebración el día once de septiembre próximo y hora de las 11, en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal Decano de Oviedo y debiendo de comparecer los conciliados acompañados de un hombre bueno.

Y para que conste y sirva de citación a expresados conciliados, expido y firma el presente en Oviedo a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla, 16,00 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.
Clase corriente, 137 pesetas kilo.
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 99 pesetas kilo.
Clase segunda, 60 pesetas kilo.
Clase tercera, 32 pesetas kilo.

Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso

comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del comprador se des-pachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el costo de mayorista.

Todos los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir en lugar destacado y en caracteres bien visibles carteles con la relación de estos productos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de agosto de 1970.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Regino Alvarez Martínez, solicita la concesión de un caudal de 2.18 l/seg. de agua durante 5 1/2 horas diarias que equivalen a 0,5 l/seg. continuos, a derivar del riachuelo denominado "Fuente del Picu", en términos de La Campana, parroquia de Pruvia, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), con destino al riego de una finca de su propiedad de unas 2 hectáreas de extensión.

La toma se efectuará, unos 220 m. aguas arriba del paso del riachuelo bajo la carretera de Oviedo a Gijón, por medio de una presa de unos 0,75 m. de altura sobre el fondo del cauce aguas abajo de la misma; las aguas así derivadas pasan al pozo de aspiración de la caseta de bombas, desde donde serán elevadas, por medio de un grupo de 2 C. V. de potencia, hasta un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad. El riego se efectuará mediante canalillos excavados en tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Llanera o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Anuncio

Devolución de fianza

Por la Empresa Constructora Raymundo Vázquez, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "mejora y ensanche con afirmado previo, kms. 212,080 al 216,400 de la carretera P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña grupo 391", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Oviedo, término municipal afectado, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía, remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acom-

pañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 31 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmueble

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Marinas Colado, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 13.740 pesetas por principal, más 2.748,68 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 4.500 pesetas, he dictado con fecha 4 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 166 del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Portillos", de sesenta y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, a C., de segunda, y linda: al norte, con las parcelas números 165 de José Díez García y la 167 de herederos de Manuel Fernández; al sur, con la parcela número 176 de Dolores Peña Castaño; al este, con carretera; y al oeste, con las parcelas números 167 de Manuel Fernández y la 273 de comunal.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Marinas Colado, sin

que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, pararándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Constantino Menéndez Llano, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 7.052 pesetas por principal más 1.410 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 4 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 175 del polígono 150 de Tineo, en términos de Calañas, parroquia de San Félix, concejo de Tineo, denominada "Pregonero", de sesenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas, a Ps. de cuarta, y linda: al norte, con la parcela número 174 de Manuel Suárez Alvarez; al sur, con camino y la parcela número 340 de vecinal, al este, con la parcela número 176 de Antonio Llano Queipo, 177 de Constantino Menéndez; y al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al in-

terésado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Constantino Menéndez Llano, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Herederos de Encarnación Bermejo Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 13.740 pesetas por principal más 2.748 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 4.500 pesetas, he dictado con fecha 4 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros embargos al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del Inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 71-a, del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Suplapresa", de una hectárea, noventa

y ocho áreas y catorce centiáreas, a Pr. de 3.^a, y linda: al norte, con la parcela número 261 de herederos de Encarnación Bermejo, 72 de Carlota Peláez y 69 de Encarnación Bermejo; al sur, con las parcelas número 75 de Pilar Fernández Peláez y la 73 de Diego Rodríguez Borrón", al este, con camino y la parcela número 73 de Diego Rodríguez; y al oeste, con la parcela 71-b, de herederos de Encarnación Bermejo".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor herederos de Encarnación Bermejo Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Florentina Berdasco Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1968 y 1969, importantes 1.836,00 pesetas por principal, más 367,00 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 4 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

"Rústica, denominada "Pascón", con el n.º de parcela 193 y polígono 79 de Tineo, en términos de Zarracín parroquia de Santa Eulalia de Tineo, dedicada a pr. de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 194 de Emilia Velasco, al sur, con la parcela número 192 de Santos Fernández González; al este, con la parcela número 195 de Manuel García Rodríguez; y al oeste, con camino".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor D.ª Florentina Berdasco Fdez. sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 14 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Benigno Laredo Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967,68 y 69, importantes 3.068,00 pesetas por principal, más 614,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en

el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000,00 pesetas, he dictado con fecha 10 de agosto de 1970 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 264 del polígono 145 de Tineo, en términos de Buseiro, parroquia de Sorriba, denominada "Salgueiro", de sesenta y cinco áreas y sesenta centiáreas a Pd. de 5.ª, y linda: al norte, con las parcelas números 259 y 260 del mismo Benigno; al sur, con la parcela 1.039 de comunal; al este, con la parcela número 263 de José Gómez Peláez y al oeste, con la parcela número 266 de José Gómez Peláez".

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al art.º 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el art.º 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Benigno Laredo Rodríguez, sin que conste tenga en esta Zona persona que la represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta

Recaudación, contra don Luis Fernández Pérez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 1968 y 1969, importantes 2.298,00 pesetas por principal, más 450,00 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.500,00 pesetas, he dictado con fecha 10 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 550 del polígono 159 de Tineo, en términos de Sobrado, parroquia de Sobrado, concejo de Tineo, denominada "Reguera", de treinta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, a pd. de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 736 de Rafael Rodríguez Pérez; al sur, con las parcelas 734 y 738 de Adela Gómez; al este, con la parcela número 551 de José Pérez Gómez; y al oeste, con la parcela número 549 de Rafael Rodríguez Pérez."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Luis Fernández Pérez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se con-

tinuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 20 de agosto de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los correspondientes Pliegos de Condiciones y demás documentación del expediente de razón, este Ayuntamiento anuncia concurso para adjudicación de los trabajos de desratización de la ciudad, cuya licitación se ajustará a los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás concordantes.

Tipo: El tipo de licitación es de 1.500.000 pesetas; pudiendo formularse proposiciones a dicho tipo, o bien a la baja del mismo.

Plazo: Los trabajos de que se trata, deberán ser comenzados en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Pago: El pago de las cantidades resultantes a favor del contratista, lo efectuará el Ayuntamiento en dos ejercicios económicos: años 1970 y 1971.

Fianza: La fianza provisional se fija en 40.000 pesetas; y la definitiva, se calculará al tiempo máximo de la escala respectiva, atendiendo el remate de la licitación y visto el artículo 82 del Reglamento citado; debiendo constituirse, en su caso la fianza complementaria.

Presentación de plicas: Las proposiciones deberán entregarse en las oficinas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior hábil inclusive al en que haya de celebrarse la licitación.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al en que transcurran veinte días hábiles, contados a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Exposición: El expediente, con toda su documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Gijón.

Modelo de proposición

D....., vecino de..... habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para adjudicación de los trabajos de desratización de la ciudad, cuya licitación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día....., ofrece como remate de la licitación la cantidad de....., pesetas. (La cantidad se expresará en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como el resto de la documentación pertinente.

(Fecha y firma del proponente).

(La proposición deberá ir reintegrada con timbre del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutuajidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Concursantes: Podrán tomar parte en el concurso, los fabricantes y exclusivistas de productos raticados, autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Consistoriales de Gijón, a 29 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los Pliegos de condiciones que han de regir en el concurso a celebrar, para adjudicación de los trabajos de desratización de la ciudad, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto por plazo de ocho días en la Secretaría General municipal, a efectos de que, contra tales Pliegos, y en igual plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 29 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Por don Joaquín Corona de la Torre Subdirector general de Productos Antiácidos y Cerámicos de Lugo de Llanera, en nombre y representación de esta firma, se solicita la instalación de un depósito de 5.000 litros de capacidad para gas-oil, junto con un aparato surtidor, destinado todo ello al consumo propio de los vehículos de la empresa en el expresado Lugo de Llanera.

Por el plazo de 10 días, se abre información pública para quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 30 del Regla-

mento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Llanera, 28 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobados por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento los Estatutos de Fundación Pública de Servicio para el funcionamiento de las Casas de la Juventud y Gimnasios Polideportivos de Mieres y Santa Cruz de Mieres, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1970, y de conformidad con lo que se dispone en el art. 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público para conocimiento general, que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el expresado plazo.

Mieres, 31 de agosto de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

Convocatoria de selección para nombramiento de dos Suboficiales de la Policía Municipal

Relación de aprobados

Se hace público la relación de aprobados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1.411/68, de 27 de junio:

Don Mario Hernández Álvarez y Don Avelino Peláez Martínez.

Oviedo, 28 de agosto de 1970.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Concurso-oposición para provisión de una plaza de Oficial de la Policía Municipal

Relación de aprobados

Se hace público la relación de aprobados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Don Luis Laspra Fernández.

Oviedo, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Edicto

La Excelentísima Corporación municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, aprobó

el Presupuesto extraordinario de "Captación de aguas subálveas en el río Nalón", por un importe de doce millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y tres pesetas, (12.805.833).

El expediente se expone al público en la Unidad Administrativa de Presupuestos, Cuentas y Ordenanzas Fiscales, a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de agosto de 1970.—El Alcalde-Presidente.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número dos de suplemento y habilitación de crédito, en el Presupuesto ordinario del presente ejercicio, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Alles, a 27 de agosto de 1970.—El Alcalde-Presidente.

— : —

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamación, el Padrón del Arbitrio y tasa correspondiente al año de 1970, siguiente:

Arbitrio de derecho-tasa sobre tránsito de animales domésticos por las vías municipales.

Alles, a 27 de agosto de 1970.—El Alcalde-Presidente.

DE PROAZA

Anuncio

Instalación de un taller mecánico

Don Luis Lastra Fernández, solicita licencia para la instalación de un taller mecánico en Proaza.

Por el plazo de diez días se abre información pública, para quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Proaza, 31 de agosto de 1970.—El Alcalde.